

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Solicitud de Amparo de Pobreza/ Rad. 2021-00072-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el artículo 151 y ss del Código General del Proceso. Por lo antes dicho, se **RESUELVE**:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por KAROL DAHIANA VÉLEZ TRUJILLO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.006.182.383.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogada de oficio a la Doctora SHARON DIRLEY MONTAÑO GAMBOA, a fin de que represente al solicitante de la presente acción de amparo de pobre, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación a la designada a la dirección de correo electrónico sharonmont27@gmail.com

Téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **25**, hoy, **25 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Mfmc.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea140d8fd2cbbcdea7f574d1aeef99cfafce1cd742db1fe02521b3f77cf4572**
Documento generado en 24/03/2021 06:07:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>